



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-A-MPCH-2014

Chupaca, 28 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 01 de sesión ordinaria N° 03, de fecha 17 de enero del 2014, informe N° 015-2014-URT/MPCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que mediante R.M. N° 278-2013-VIVIENDA publicada el 28-10-2013, Aprueban el cuadro de Valores Unitarios de Edificación, R.E.R. N° 497-2013-GR-JUNIN/PR Aprueba los Planos Básicos Arancelarios que contienen valores arancelarios expresados en nuevos soles por metro cuadrado de áreas urbanas, los Valores arancelarios de Terrenos Rústicos a nivel nacional aprobado mediante R.M. N° 279-2013-VIVIENDA para el ejercicio gravable 2014.

Que, en la cuarta disposición final del D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que según el Artículo 13° de la misma ley, establece que las municipalidades están facultadas para establecer un impuesto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente al 06% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que por Decreto Supremo N° 304-2013-EF, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Ejercicio Fiscal 2014 en S/. 3,800 Nuevos Soles.

Que la actual Gestión Municipal, conciente de su responsabilidad de servir cada día mejor a los contribuyentes de su comuna ha visto por conveniente la emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2014 a efectos de facilitar el pago oportuno de los tributos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9 ° y 40 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO PRIMERO.

Establecer el programa Predial para el Ejercicio Gravable 2014 en forma automatizada emitiéndose la valorización del predio (Autovalúo) y la determinación del Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO.

Establecer la fecha de pago del Impuesto Predial a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del 2014.

ARTICULO TERCERO.

Establecer el monto mínimo a pagar por el impuesto predial para el año 2014 en la suma de S/.22.80 nuevos soles.

ARTICULO CUARTO.

Disponer la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de la Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rústico del impuesto predial 2014, en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión y distribución domiciliaria la suma equivalente a S/.14.00 nuevos soles, y por predio adicional S/. 2.00 nuevos soles.

ARTICULO QUINTO.

Establecer la alternativa de pago del Impuesto Predial.

- a) Pago al contado hasta el 31-03-2014.
- b) Pago fraccionado de la siguiente manera.
 - Primera cuota hasta el 31-03-2014
 - Segunda cuota hasta el 31-05-2014
 - Tercera cuota hasta el 31-08-2014
 - Cuarta cuota hasta el 30-11-2014

Las cuotas restantes serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO.

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.

Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

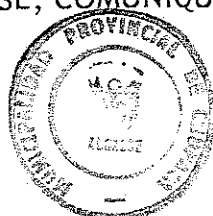
FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento que se ha tenido a la vista de d.e.s.....

Chupaca, 27 de 01 del 2014

IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-A-MPCH-2014

Chupaca, 28 de enero del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 01 de sesión ordinaria N° 03, de fecha 17 de Enero del 2014, informe N° 015-2014-URT/MPCH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 94° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que siendo la Municipalidad Provincial el ente que le compete la Administración y Recaudación del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2012, según el Art. 9° del O.S. N° 22-94-EF, Art. 30°, 30° A y 37° de la Ley 27616. .

Que, por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, cuya finalidad es simplificar la administración de los tributos que constituyen rentas de los Gobiernos Locales y optimizar la Recaudación

Que, en el capítulo III del Decreto Supremo N° 156-2004-EF se establece el Impuesto al Patrimonio Vehicular, el mismo que grava a los vehículos automóviles, camionetas, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años.

Que por Decreto Supremo N° 304-13-EF, se determina el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el Ejercicio 2014 en S/ 3,800 Nuevos Soles.

Que el Art. N° 33 del D.S. N° 156 contempla que en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto

Que Mediante Resolución Ministerial N° 003-2014-EF/15 se aprueba la Tabla de Valores Referenciales de vehículos para determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular para el ejercicio 2014.

Que, en la cuarta disposición final del D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, se establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

POR CUANTO:

En uso de la atribuciones conferidas por el Art. 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo acuerda aprobar la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la fecha de presentación de la Declaración Jurada y el Pago del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2014 a partir del 01 de febrero al 31 de marzo del presente año.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la emisión mecanizada del formato de Declaración Jurada y Recibo de Pago, en la jurisdicción del Distrito Capital de Chupaca, fijándose como gasto administrativo por derecho de procesamiento, de emisión la suma equivalente a S/.14.00 nuevos soles.

ARTICULO CUARTO.- Fijar en S/. 57.00 Nuevos soles el Impuesto Mínimo al Patrimonio Vehicular para el ejercicio gravable del 2014.

ARTICULO QUINTO.- Establecer la alternativa de pago del Impuesto.

- a) Pago al contado hasta el 31-03-2014.
- b) Pago fraccionado de la siguiente manera.
 - Primera cuota hasta el 31-03-2014
 - Segunda cuota hasta el 31-05-2014
 - Tercera cuota hasta el 31-08-2014
 - Cuarta cuota hasta el 30-11-2014

Las cuotas restantes deben ser reajustadas de acuerdo al Índice de precios al por mayor que publica el INEI.

ARTICULO SEXTO.- Al vencimiento de los plazos establecidos en el Art. 3° sin que se haya producido el pago por parte del contribuyente, además del reajuste del I.P.M. se aplicará el interés moratorio por cada día de atraso, en concordancia al Art. 33° del Texto Ordenado del Código Tributario.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Unidad de Recaudación Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Relaciones Publicas la Publicación y Difusión de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

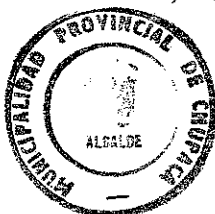
FEDATARIO

La presente es una copia exacta del documento original que se ha tenido a la vista.

Chupaca, 29 de marzo del 2014.

IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2014-MPCH

Chupaca, 07 de Febrero 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo N° 001 de Sesión Ordinaria N° 006-2014, de fecha 07-02-2014, Carta N° 008-2014-JGR CONTRATISTAS GENERALES INVERSIONES SAC, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Carta Magna establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley No. 29090; Ley de Regulación de las Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 008-2013-2013 de fecha 04-05-2013, que establecen los procedimientos para la obtención de licencias, así como la respectiva recepción de la obra.

Que el Artículo 54° de la mencionada norma establece que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito al Artículo 9, numeral 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, conforme al Artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que conforme al Artículo 9°, numeral 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional i convenios interinstitucionales.

Que conforme al Artículo 40° de Ordenanzas de la ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

asistencia del programa Techo Propio en el distrito capital Chupaca de la provincia de Chupaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago único de S/. 35.00 por cada expediente de Licencia de Edificación en los trámites realizados por el Programa Techo Propio, promovido por el Fondo Mi Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en cumplimiento a la Ley No. 29090 Ley de Regulación de las Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas y su Reglamento aprobado por D.S- No. 08-VC-2013; que deberá realizar cada Entidad Técnica

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y División de Gestión Urbano Rural de esta administración el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en diario oficial de la localidad, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y División de Gestión Urbano Rural, Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca la difusión de la presente ordenanza.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Archivo:
Alcaldía
G.M.
OAL
SGTCV
URRPP



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

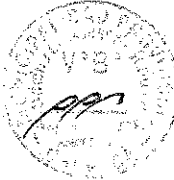
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios 0.3.F...

Chupaca, 2 de 02 del 2014.

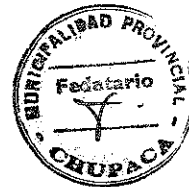
IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2014-MPCH



Chupaca, 24 de febrero del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N° 026-2014-SGDH-MPCH, Oficio N° 72-JMRCH-14, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chupaca mediante acuerdo N° 4 de Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2014, con los aportes vertidos en la misma, ha tratado, debatido y analizado la Propuesta: "Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B (HvB) en la población de 5 a 59 años, personal de riesgo", "Aplicación del esquema regular de vacunación", "Campañas de Vacunación de las Américas y Vacuna contra el Papiloma Humano (Cáncer del Cuello Uterino).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 19, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos del Gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 80° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son competentes en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, mediante RM. N° 070-2011/MINSA aprueban la Norma Técnica de Salud N° 080-MINSA/DGSP V.02 que establece el Esquema Nacional de Vacunación, que incluye la vacuna contra el Virus de Papiloma Humano y precisa nuevas consideraciones para la vacunación contra el Neumococo en el país.

Que, la inmunización es la actividad de salud pública que ha demostrado ser la de mayor costo beneficio y costo efectividad en el control, eliminación y prevención de las enfermedades inmunoprevenibles. Esta actividad constituye un elemento crucial en el desarrollo de las naciones pobres condicionando a su vez un incremento en la producción, mejora en la educación, mejora en la inversión pública y un impacto positivo en la demografía y por ende en la mejora de la calidad de vida.

Que, las enfermedades inmunoprevenibles son enfermedades transmisibles, que tienen distintas vías de transmisión pero comparten la misma forma de ser prevenidas a través de las vacunas.

Que, según la OMS la inmunización es una estrategia clave para garantizar la seguridad sanitaria mundial y responder a la amenaza que plantean enfermedades infecciosas emergentes como la gripe pandémica.

Que, la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones del Ministerio de Salud, para el año 2014 ha programado las siguientes actividades, estas son: "Campaña de Vacunación contra la Hepatitis B (HvB) en los mayores de 5 años, "Aplicación del esquema regular de vacunación", con el objetivo de interrumpir la circulación endémica del virus de la Hepatitis B "Semana de la Vacunación de las Américas" y Vacuna Contra el Virus del Papiloma Humano (Cáncer de Cuello Uterino) con el propósito de fortalecer las actividades regulares de vacunación en las zonas más inaccesibles y renovar esfuerzos para poder alcanzar a poblaciones desatendidas que no reciben regularmente los beneficios de la vacunación.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

SR (Doble viral) inyectable liofilizado	Sarampión y rubeola	5- a 39 años	1 Dosis Subcutánea
IPV inyectable (líquido)	Poliomielitis	2 y 4 meses	Intramuscular
HvB	Hepatitis B	5-59 años	3 Dosis Intramuscular
DT pediátrico	Difteria y tétanos	4- 6 meses	2 Dosis Intramuscular
Vacuna contra la influenza pediátrica inyectable (líquido)	Virus de la Influenza (gripe)	7-23 meses	2 Dosis Intramuscular
Vacuna contra el influenza adulto inyectable (líquido)	Virus de la Influenza (gripe)	A partir de los 11 años a mas	1 Dosis Intramuscular
Vacuna contra Virus de Papiloma Humano inyectable (líquido)	Virus Papiloma Humano (VPH) Cáncer de cuello uterino	Niñas de 5to. grado de Primaria	Tres Dosis Brazo Izquierdo
DT adulto inyectable (líquido)	Difteria y tétanos	A partir de los 10 años	3 Dosis Intramuscular



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Social o quien haga sus veces de la Municipalidad, el monitoreo del esquema de vacunación y las campañas en coordinación con los establecimientos de salud.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a los establecimientos de salud del distrito de Chupaca el cumplimiento del calendario regular de inmunizaciones a fin de garantizar la protección de las personas frente a las enfermedades inmunoprevenibles.



ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de municipalidades 27972.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente se ha tenido a la vista y se declara válida y legalmente suscrita en Chupaca, 22 de agosto del 2014.

Chupaca, 22 de agosto del 2014

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



Municipalidad Provincial De Chupaca
Abog. Luis A. Bastidas-Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

ORDENANZA MUNICIPAL N°05--2014-MPCH

Chupaca, 07 de Marzo 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°10 de fecha 05 de Marzo del 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 74" de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el Artículo 41° del Código Tributario, el mismo que establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren".

Que, en marco del D.S.N°003-2014-EF aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y Modernización Municipal para el año 2014 correspondiente a la meta N°13 Incremento en 14% de la recaudación predial respecto a lo recaudado al 31 de julio de 2013, considera como objetivo general Incrementar la Recaudación Tributaria, además se tendrá los ingresos producto de los PRICOS y Medianos Contribuyentes, que incidirá en el cumplimiento de las metas de recaudación previstas en el presupuesto de ingresos del año 2014, lo que permita a la Municipalidad Provincial Chupaca tener liquidez para atender en forma oportuna los servicios públicos que demanda la ciudad.

Que, para el cumplimiento de la meta de recaudación del presupuesto de ingresos tributarios 2014 y teniendo en consideración el fortalecimiento de la conciencia tributaria de parte de la población frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se propone implementar un régimen gradual de condonación de interés moratorio, con una alternativa de condonación del 100% de los intereses moratorios para el contribuyente que desea pagar el total de su deuda existente al ejercicio 2009, 2010 y 2011, para el ejercicio 2012 condonación de interés moratorio al 80% y 2013 en un 50% por Impuesto Predial al momento de acogerse a estas opciones de pago.

Que, el programa tributario y Plan Operativo 2014 contempla acciones de coerción de cobranza coactiva a los contribuyentes morosos de acuerdo a su capacidad contributiva, programa de sensibilización y difusión tributaria, participación y capacitación de las Juntas Vecinales, con sorteo artefacto electrodoméstico a los contribuyentes puntuales y morosos que paguen toda su deuda incluyendo el año 2014 y Fiscalización Tributaria a omisos y sub valuantes, estas acciones fortalecerán el crecimiento de la conciencia tributaria, vocación de pago de los tributos municipales y cumplimiento de las metas de recaudación.

Que, estando conforme a lo dispuesto en el Artículo 39" de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo los Consejos Municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones, por unanimidad, se aprueba la siguiente,



ORDENANZA DE REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS AÑO 2014

ARTÍCULO PRIMERO Establézcase el Régimen de Gradualidad de beneficios de Deudas Tributarias para el año 2014, a los contribuyentes propietarios, poseedores y/o conductores de predios ubicados en la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca consistente en:

- a) Condonación del 100% de los intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumuladas al 31-12-2009, 2010 y 2011 por Impuesto Predial, al momento de acogerse al beneficio, siempre y cuando cancelen el íntegro del tributo insoluto y se encuentren en el cualquier estado de cobranza.
- b) Condonación del 80% de los Intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumuladas al 31-12-2012 por Impuesto Predial, siempre y cuando cancele el otro 20%, la condonación será automática. Siempre y cuando cancelen el íntegro del tributo insoluto y se encuentren en el cualquier estado de cobranza.
- c) Condonación del 50% de los Intereses moratorios con respecto a las deudas tributarias acumuladas al 31-12-2013 por Impuesto Predial, siempre y cuando cancele el otro 50%, la condonación será automática. Siempre y cuando cancelen el íntegro del tributo insoluto y se encuentren en el cualquier estado de cobranza.



ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS

- d) A los contribuyentes que tengan deudas tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, previo pago de las costas procesales y cancelación de la deuda.
- e) A los contribuyentes que se encuentren en Fraccionamiento Tributario y No Tributario, podrán acogerse al beneficio previo pago de las cuotas vencidas
- f) A los contribuyentes que tienen deudas sujetas a Recursos de Reclamación, Reconsideración y Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANCE DEL REGIMEN DE GRADUALIDAD DE BENEFICIOS DE DEUDAS TRIBUTARIAS.

- c) Los contribuyentes o administrado que tuviera recursos en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso de que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicha desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130° del Código Tributario y sus modificaciones.
- d) Cuando los contribuyentes superen el valor del predio de 550 UIT de base imponible

ARTÍCULO CUARTO - DEL PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo de acogimiento al Régimen de Gradualidad de Beneficios de Deudas Tributarias, entra en vigencia al día siguiente de la publicación por 30 días calendarios de la presente Ordenanza y conforme al cronograma establecido en el último párrafo del inciso a), b) y c) del Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO - Encárguese a las Unidades Recaudadoras el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y a la oficina de imagen institucional a fin de que se difunda las acciones pertinentes en el portal institucional de la entidad y otros.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°06 -2014- MPCH



Chupaca, 14 de Marzo del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

EL Informe N°119-2014-OPP-MPCH. Acuerdo N°06 de Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 14 de Marzo del 2014, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV señala que los Gobiernos Locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 1° establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo de Leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuesto Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, el Artículo 17° y 42° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal.

Que, el Artículo 97° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señale que los Planes de Desarrollo Municipal concertados y los Presupuestos Participativos tiene un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Ley 28056° Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativa a la asignación de los recursos Públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Concejo de Coordinación Local, Equipo técnico Comité de Vigilancia , Agentes Participantes y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Chupaca, en fiel cumplimiento den la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe) y encárguese su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109º de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Espaldas Vásquez

ALCALDE
Periodo 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° 03.F.....

Chupaca, 17 de 03 del 2014.

ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2014 – MPCH



Chupaca, 24 de marzo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Ordinaria # 12 de fecha 21 de marzo del 2014

VISTOS:

El acta de Asamblea de Consejo Directivo del Instituto Vial de fecha (IVP - Chupaca) de fecha 01 de abril del 2014; en el que se aprueba la actualización del PLAN VIAL PARTICIPATIVO PROVINCIAL DE CHUPACA 2012-2021.

El Dictamen de Provias Descentralizado en el que da la conformidad y aprobación del Plan Vial Participativo Provincial de Chupaca 2012-2021, a través del oficio N° 295 – 2013- MTC/21-UGDI. El acuerdo de Consejo N° 09 de fecha 21 de marzo del 2014, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan Vial Provincial Participativo de Chupaca 2012-2021, se desarrolló dentro del marco de la Constitución Política del Estado, la nueva ley de Municipalidades, la ley N° 27658, ley Marco de Modernización del a Gestión del Estado, el Proceso de descentralización del Estado que determinan que los Gobiernos Locales deben asumir la Gestión Vial Rural en su Jurisdicción.

Que la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 establece también en su artículo 18° numeral 18.1. literal c) " Las Municipalidades Distritales ejercen las competencias, en materia de vialidad: La instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito de su jurisdicción conforme al reglamento nacional respectivo. Así mismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción".

Que el Decreto Supremo 019-2011-MTC que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones del sector transportes en los niveles de gobiernos locales formular y aprobar Planes Sectoriales de alcance nacional y regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General-ley N° 274444 y con el voto unánime del Consejo Municipal.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Plan Vial Participativo Provincial de Chupaca 2012-2021 como instrumento de Gestión Vial de la Municipalidad de Chupaca.



ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUIR un ejemplar en CD del Plan Vial Participativo Provincial de Chupaca 2012-2021 al Gobierno Regional de Junín para su integración a nivel regional.

ARTICULO TERCERO DISPONER la distribución de un ejemplar en CD del Plan Vial Participativo Provincial de Chupaca 2012-2021 a cada Municipio Distrital de la Provincia para que sirva de base en la intervención y formulación de Estudios Técnicos en materia de la jurisdicción de cada distrito.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y al Instituto Vial Provincial de Chupaca (IVP-CHUPACA), su monitoreo y seguimiento.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE la publicación de la presente ordenanza, así como su difusión en la página web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Lina A. Espadas Vasquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°....4.2.5....

Chupaca, 25 de 03 del 2014

MA ANITA ESCOBAR DE CHAVEZ
PRESIDENTA TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2014-MPCH

Chupaca, 24 de Marzo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 01 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 11 de fecha 14 de marzo 2014, Informe N° 015-2014-U.RR.CC, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas;

Que, es política del actual gobierno local promover y estimular permanentemente el Desarrollo Sostenible en la jurisdicción de la Provincia de Chupaca, como uno de los pilares fundamentales en la formación integral y desarrollo de la persona humana, que contribuye a la construcción de un modelo de sociedad marcada por la justicia y armonía social;

Que, atendiendo a las preocupaciones de la población y de la constante atención que se viene realizando al público, de la revisión de los libros cuya custodia se encuentra en la Unidad de Registro Civil, se ha podido apreciar diferentes faltas, omisiones y negligencias cometidas por ex servidores a cargo de la conducción de esta dependencia;

Que, se han encontrado en las actas registrales de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, diversos errores de ortografía, grafía o de omisión en sus defecto, en la falta de nombres o apellidos que requieren de una Rectificación Notarial y/o Judicial y las rectificaciones administrativas que son en su gran mayoría errores de grafía de "UNA SOLA LETRA", errores como, nombres y apellidos con errores de ortografía, caligrafía, fechas y años de inscripción errados, lugar de nacimiento, defunción o de matrimonio, etc., datos enmendados y borrones, que se han encontrado por el propio paso de los años, los cuales merecen ser rectificadas al ser rechazados por las instituciones públicas y privadas, teniendo mayores dificultades con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, de conformidad al Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, en su capítulo V, sobre los procedimientos registrales y medios impugnatorios, se desprende del artículo 71° que: "(...) Procede rectificación administrativa de la inscripciones: a) cuando se determine algún error en la inscripción.; b) Cuando se haya omitido alguna información relativa a inscripción. (...)";

Que, en los mismos extremos la Resolución Jefatural N° 594-20009-JNAC/RENIEC, aprobada con fecha 14 de Setiembre del 2009, donde se aprueba la DI-260-GRC/016 "Rectificaciones Administrativa de Actas por Error y Omisión Atribuible al Registrador", el mismo que deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 307-2009/JNAC/RENIEC (02JUN2009) que aprobó la Directiva DI-229-GRC/010 "Rectificación y Regularización Administrativa de Inscripciones realizadas en actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción", prescribe en su Capítulo V, numeral 5.1 Procede la rectificación administrativa cuando se compruebe con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.municipupaca.gob.pe



revisión de la propia acta o de la confrontación de esta con los documentos de sustento archivados, las siguientes situaciones: numeral 5.1.1: (...) "Error en la consignación de datos en cualquiera de los campos del acta registral atribuible al registrador que efectuó la inscripción, ya sea en el cuerpo principal o en el rubro de anotaciones marginales o textuales, así como anotaciones de archivamiento de corresponder. (...)"; numeral 5.1.2 Omisión de cualquier dato; incluyendo firmas y selladuras del registrador, en el acta registral, en que hubiera incurrido el registrador de la época en el cuerpo principal o en el rubro de anotaciones marginales o textuales, así como de anotaciones de archivamiento de corresponder; numeral 5.1.3 La omisión de salvedad de cualquiera de los datos consignados en el acta, con excepción del (de los) prenombre (s) del titular del acta de nacimiento. (...)"; numeral 5.1.4 Omisión de prenombre en el cuerpo del acta, cuando este obra en el margen o sumilla de la misma. (...)"; numeral 5.1.5 Inclusión de las letras "a", "e", "i", "y" ó "de" consignador para vincular los prenombrados y/o apellidos de su (s) titulares (es). (...)"

Que, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 406-2010-JNAC/RENIEC, aprobada en fecha 10 de Mayo del 2010, donde se aprueba la DI-263-GRC/017 "Rectificaciones Administrativas de Actas por Error y Omisión No Atribuibles al Registrador", prescribe en su Capítulo V, numeral 5.1 Procederá la rectificación administrativa por error u omisión no atribuible al registrador, en los rubros del acta registral señalados a continuación que sean comprobables de su confrontación con otras inscripciones registradas: a. Tratándose de actas de nacimiento podrá rectificarse los apellidos del titular, datos de madre, padre, y declarante., b. Cuando se trate de actas de matrimonio, la rectificación podrá ser de datos de los contrayentes y testigos., c. En el caso de las actas de defunción, la rectificación podrá ser de datos del difunto, nombre del cónyuge y datos de los padres. (...)"

Que, por estos motivos atendiendo a que la inscripción de nacimientos en los Registros de Estado Civil otorga a la persona instrumento jurídico destinado a establecer y proteger los derechos del individuo como miembro de la sociedad, en este mismo orden de ideas y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25° del Código Civil: (...) La prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los Registros de Estado Civil. (...), tal artículo concordante con lo dispuesto por el artículo 19° del aludido cuerpo normativo que dispone que: "(...) Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos. (...)"; pues tal razón constituye documento de valor público que tiene por finalidad brindar la identidad de las personas;

Que, asimismo la inscripción del matrimonio de conformidad con lo establecido por el artículo 269° del Código Civil: (...) Para reclamar los efectos civiles del matrimonio debe presentarse copia certificada de la partida del registro del estado civil. La posesión constante del estado de matrimonio, conforme a la partida, subsana cualquier defecto puramente formal de esta. (...), concordantes con los aludidos articulados del considerando anterior, aluden que es necesario que los datos consignados en los documentos de carácter público, sea los indicados por los intervinientes a efectos de reclamar los derechos que la Ley les infiere;

Que, el Derecho a la Identidad es un derecho humano y por tanto fundamental para el desarrollo de las personas y de las sociedades; este derecho que comprende diversos aspectos que distinguen a una persona de otra, incluye el derecho a tener un nombre y posibilidad de identificación a través de un documento de identidad, su importancia no solo radica en el hecho de ser un componente importante de la identidad, de las personas ya que les dota de existencia legal y les permite el ejercicio de sus otros derechos; sino que además, permite a las autoridades de un país conocer en términos reales cuantas personas lo integran





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

y por tanto podrán planificar e implementar adecuadamente sus políticas públicas y de desarrollo;

Que, el Concejo Provincial de Chupaca, como Gobierno Local es el responsable de las políticas que favorezcan el desarrollo de la población de su jurisdicción, debiendo, en consecuencia promulgar las normas y reglamentos para facilitar su cumplimiento;

Que, el Honorable Concejo Municipal en atención a los considerandos previamente expuestos, mediante Acuerdo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 36, se acordó y aprobó por unanimidad realizar la Campaña Gratuita de Rectificación Administrativa de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción a fin de contribuir con la plena identificación de los ciudadanos menores y mayores de nuestra comunidad que han sido perjudicados por los errores administrativos generados en dichos documentos públicos, y de esta manera contribuir con el pleno ejercicio de sus derechos jurídicos;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

CAMPAÑA GRATUITA DE RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCION

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, la campaña Gratuita de Rectificación Administrativa de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, por el periodo de 30 días calendarios a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente norma municipal y para que a través de la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Unidad de Registro Civil se proceda a su difusión.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Registro Civil de esta comuna, la atención a los beneficiarios, a fin de reconocer el derecho a la identidad para los fines pertinentes.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° ..03.F.....

Chupaca 29 de 03 del 2012

RMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
PEDATARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2014- MPCH

Chupaca, 15 de Julio del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

EL Informe N°131-2014-OAL/MPCH, Informe N° N°297-2014-OPP, Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 15 de Julio del 2014, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y; 131-2014-OAL/MPCH

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N°05 de fecha 15 de Julio del 2014, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativo "TUPA" y el Texto Único de Servicio No Exclusivo "TUSNE" de la Municipalidad Provincial de Chupaca;

Que, mediante el art. 15 del Decreto Supremo N°079-2007, el TUPA debe ser aprobado por Ordenanza Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art.9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, La actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca el mismo que consta de 79 procedimiento establecidos, que forman parte integrante de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Chupaca el mismo que consta de 11 servicios establecidos, que forman parte integrante de la presente norma.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la localidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe); encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, y otras oficinas inherentes, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972

POR TANTO:

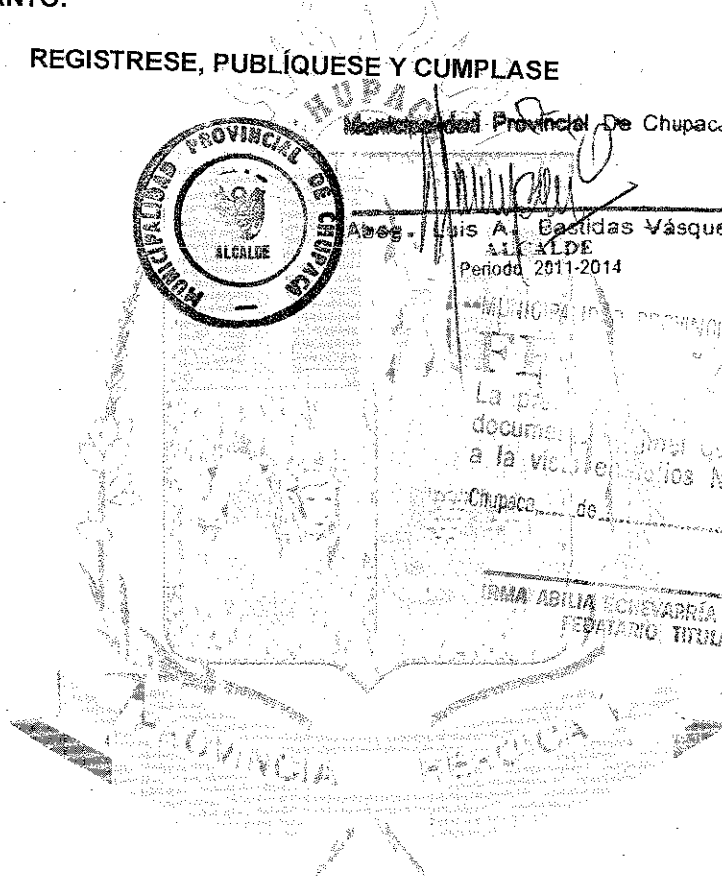
REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial De Chupaca
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FRENTE AL PUEBLO
La presente es una copia exacta del documento original que he tenido a la vista, folios N°
Chupaca, de del 2011.

IRMA ADILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO, TITULAR



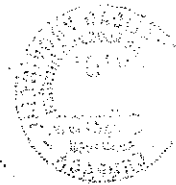


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 -2014-A-MPCH

Chupaca, 02 de junio del 2014.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

El informe N° 052-2014-MPCH-SGDUR del 30 de abril del 2014, el informe N° 93-2014-OAL/MPCH del 09 de mayo del 2014, el informe N° 063-2014-MPCH-SGDUR del 14 de mayo del 2014, el dictamen N° 003-2014-COPDUR-MPCH del 30 de mayo del 2014 y el acuerdo de Concejo 03 de la Sesión Ordinaria N° 21 del 30 de mayo del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como la administración de sus bienes y rentas, así como el desarrollo urbano y rural de su jurisdicción.

Que, en concordancia al Artículo 79º, Numeral 3, inciso 3.4 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades contempla que son funciones específicas de las municipalidades disponer la nomenclatura de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.

Que, el artículo 25º del Capítulo III, de la Ley 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 008-2013-VIVIENDA que en su Artículo 49º establece que obtenida la Licencia de edificación, de acuerdo a las reglas de cada modalidad, el administrado podrá solicitar la numeración que corresponda a los ingresos a la edificación y a las unidades inmobiliarias proyectadas, quedando la municipalidad respectiva obligada a emitir el certificado o resolución correspondiente dentro de los 5 días hábiles de presentada la solicitud y pagada la tasa municipal correspondiente.

Que, ante la ausencia de la población del distrito capital Chupaca de dar cumplimiento a las campañas masivas de numeración de finca proyectadas desde el año 2002, y proceder con la nominación de las vías nuevas y a fin de contar con un ordenamiento numérico y nomenclatura vial en el Distrito Capital de Chupaca, se hace necesario implementar acciones tendientes a dar una mejor identificación de los inmuebles y mejorar los niveles de recaudación en lo que corresponde a los ingresos propios de la municipalidad.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 21 de Fecha 30 de mayo del 2014, Acuerdo N° 03, en uso de las atribuciones conferidas pro el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acordó aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA DE NOMENCLATURA VIAL Y NUMERACION DE FINCA"**.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la campaña masiva de Nomenclatura Vial y Numeración de Finca en la Jurisdicción del Distrito Capital Chupaca, de la Provincia de Chupaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar al personal de la División de Gestión Urbano Rural, personal de la Unidad de Recaudación Tributaria y personal de la Unidad de Fiscalización, brindar orientación y asesoría técnica especializada a los contribuyentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10 - 2014-A-MPCH.

Chupaca, 16 de abril del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 15 de fecha 11 de abril del 2014 y;

VISTO:

El Acuerdo N° 04 de sesión Ordinaria N° 15 con los motivos y fundamentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario-Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, establece en su última parte, Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, es política de la actual gestión municipal promover mecanismos que faciliten el cumplimiento de pago de la deuda tributaria, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos.

Por Tales consideraciones con el voto unánime aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL INTERES MORATORIO Y LAS SANCIONES TRIBUTARIAS DE DIVERSOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA”

Artículo Primero: Vigencia y Alcance.

Otorgar la condonación del 100% del Interés Moratorio, Sanciones Tributarias, a los contribuyentes, de predios ubicados en la jurisdicción Del Distrito Capital de Chupaca, de los periodos 2009 al 2014, por 30 días calendarios. Siempre y cuando cancelen el integro de la deuda tributaria insoluta, en cualquier estado de cobranza que se encuentre,

La condonación total referida es por los tributos siguientes.

- Impuesto Predial.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Limpieza Pública, Parques y Jardines.
- Licencia de Edificación.

Artículo Segundo: Deudas en Proceso de Reclamación.

Los deudores tributarios que hayan interpuesto reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa contra Orden de Pago, Resolución de Determinación, Resolución de multa Tributaria cualquiera que sea el estado en que se encuentre, podrán acogerse a los beneficios que aprueba la presente Ordenanza, previo desistimiento.

Artículo Tercero: Encargar a las Unidades Orgánicas pertinentes el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: Publíquese la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

Artículo Quinto: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 109° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez

ALCALDE
Periodo 2013-2014





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MPCH

Chupaca, 07 de abril del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTOS:

El Acuerdo N° 01 aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 31 de marzo del 2014 Informe Legal N° 060-2014-OAL/MPCH, Informe 104-2014-SGPDE-MPCH, Informe N° 57-2014-DCFAE/MPCH con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Municipalidades; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que guarda relación con la facultad para emitir normas, disposiciones y otros, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

La inseguridad actualmente se está generalizando. Esto debido a múltiples factores socio-económicos-cultural, lo cual trae como consecuencia la delincuencia en sus diferentes modalidades, como Homicidios, Abortos, Lesiones, Exposición a peligro o Abandono de Personas en Peligro, Violación de la Libertad Sexual, Robo, Tráfico ilícito de Drogas, Alcoholismo, entre otros. Ilícitos todos ellos que conllevan al incumplimiento de las leyes; y atentan contra la seguridad de las personas y el patrimonio público y privado.

Los factores son muchos, siendo uno de ellos la apertura clandestina dedicados a giros especiales y el expendio de bebidas alcohólicas que están cerca de instituciones públicas y privadas. Operando de manera clandestina, afectando el derecho a la convivencia y a los derechos y libertades constitucionales de la persona.

Que, esto faculta a los municipios competencia para regular las condiciones para el funcionamiento de los establecimientos de su jurisdicción, como es el caso de regular la suspensión del otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de bares, discotecas, peñas, centros nocturnos, cantinas, salones de bailes, café-teatro (y sus variaciones), cabarets, videos pubs, night club, billartes y otros en que se expendan bebidas alcohólicas para el consumo en el interior del establecimiento.

Que, la proliferación informal de establecimientos comerciales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas, viene provocando nocivas molestias, atentando contra la tranquilidad, salubridad, seguridad y la integridad física y moral de los vecinos, especialmente al sector más vulnerable que es la niñez y la juventud, provocado malestar emocional y social de la colectividad por el incremento de actos delictivos que atentan contra tranquilidad, las buenas costumbres, en consecuencia, es necesario la aprobación de una norma local para controlar la proliferación de estos comercios informales, combatiendo de esta manera una negativa actividad comercial que tiene a agudizar la problemática social.

Que, conforme lo señalado por el artículo 1° de la Carta Magna, y estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de sus facultades conferidas al Concejo Municipal ha probado lo siguiente:

ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUPACA

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER, el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para los establecimientos comerciales dedicados al expendio de bebidas alcohólicas (bares, discotecas, peñas, centros nocturnos, cantinas, salones de bailes, café - teatro, cabarets, videos pubs, night club y otros similares) dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de la Provincia de Chupaca, por un plazo indefinido a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CLAUSURESE DEFINITIVAMENTE aquellos locales que operan de manera clandestina sin respetar este ordenamiento legal.

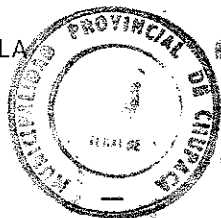
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico a través de la División de Comercialización Fomento Agrario Empresarial y demás oficinas, realizar las acciones que correspondan a fin de ejecutar y consolidar el proceso de control, y erradicación de establecimientos informales.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en diario oficial de la localidad, de conformidad con el artículo 1090 de la Constitución Política de Estado.

FEDATARIO
La presente PORTANTO exacta del documento MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA a la vista en libros N°...0...0...0....

Chupaca, 07 de 04 del 2014



Municipalidad Provincial De Chupaca
[Firma]
Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014

FORMA ABUSIVA ESCRIBANÍA DE FEDATARIO TITULAR



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2014-MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Chupaca 26 de Julio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 28, Acuerdo N° 01 de la fecha 26 de julio de 2014, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) que forma parte de la Gestión Ambiental, como instrumento que permite adecuar la Gestión Municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General del Ambiente, y la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos a fin de contar con una mejora en el nivel de vida de la población de la Provincia de Chupaca.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 6° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

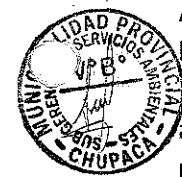
Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 17 de la Ley 28611 de la Ley General del Ambiente, Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos en sus artículos 9° y siguientes, establece que las Políticas Ambientales Locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, las Municipalidades cumplen un rol protagónico en la protección del medio ambiente y el ornato de la ciudad que redundará en una mejor calidad de vida para la población con una gestión de residuos sólidos adecuados y sostenibles;

Que, de conformidad de Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos, señala que las Municipalidades Provinciales están obligada legalmente a elaborar un Plan de Manejo de Gestión Ambiental de Residuos sólidos así como las Municipalidades Distritales deben contar con un plan para el manejo de sus residuos sólidos.

Que, el Gobierno local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos que tienen como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación e integración de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la Gestión y manejos de Residuos Sólidos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
 JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
 www.munichupaca.gob.pe

Que la presente ordenanza, aprueba el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos que forma parte de la Gestión Ambiental de la Provincia de Chupaca;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Municipalidades y la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, D.s:057-2004-PCM, Art. 4, 8, 9, y 18 y con el voto Unánime el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PIGARS) DE LA

PROVINCIA DE CHUPACA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, aprobada en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de Chupaca y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

ARTICULO SEGUNDO: GESTIONAR, la implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, aprobada en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad Provincial de Chupaca y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR, la siguiente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de imagen institucional.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

la presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°... de... de Chupaca, 26 de 02 del 2014.

MA ABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ
 FEDATARIO TITULAR



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vasquez
 ALCALDE
 Período 2011-2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14 - 2014 - MPCH

Chupaca, 26 de Setiembre del 2014.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 33 de Concejo Municipal de fecha 04 de Setiembre de 2014, Oficio N° 509-JMRCH-14, de fecha 13 de marzo de 2014, mediante el cual solicita emitir Ordenanza Municipal, priorizando la salud integral de los estudiantes de educación básica regular y especial, de conformidad con el artículo primero de la Ley N° 30061 que declara de interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para contribuir al logro de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país; Opinión Legal N° 258-2014-OAL/MPCH, Dictamen N° 12-2014-CPPHM-MPCH de fecha 14 de agosto de 2014, Opinión Legal N° 284-2014-OAL/MPCH, Dictamen N° 12-2014-CPPHM/MPCH de fecha 03 de setiembre de 2014, Informe N° 075-OSG-MPCH-2014.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. El artículo 6° refiere, entre los objetivos a nivel social de la descentralización, debe promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Asimismo, el artículo 43° señala que la Salud pública es una competencia compartida;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, en el artículo X señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la precisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, cuyo objeto es la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de la persona, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones educativas básica regular. Asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Irma Ad. Echevarría Vásquez

Período 2011-2014

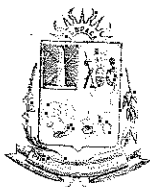
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...0.2.5....

Chupaca 09 de 10 del 2014

IRMA ADILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2014-MPCH

Chupaca, 17 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 01 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 37, de fecha 10 de octubre del 2014, Informe N° 136-2014-AOL-MPCH, Oficio N° 098-2014-A-MDSJI. y;

CONSIDERANDO:

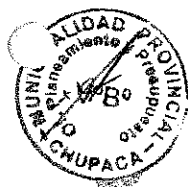
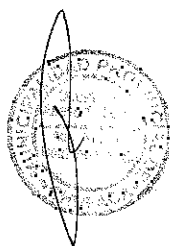
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de reforma constitucional N° 27860, preceptúa que precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 9), establece las facultades del Concejo Municipal para crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. En tal sentido las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, conforme se señala en el artículo 40° del cuerpo legal antes glosado;

Que, conforme lo expresa la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 37° Y 38°, señala que todas las entidades elaborarán y aprobarán su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la misma que debe ser aprobada por ordenanza municipal cada dos años, expresamente en los que fuera necesario los derechos, presentarse en función a la UIT;

Que la Municipalidad Distrital recurrente, en aplicación de la normativa vigente aprobó con fecha 17 de febrero del 2014 la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDSJI, que aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual es objeto de la ratificación, remitiéndola con tal fin a la Municipalidad Provincial de Chupaca, conjuntamente la documentación sustentatoria, teniendo en cuenta que los derechos aprobados por la misma han sido establecidos de conformidad a las normas que define las competencias municipales y la simplificación administrativa;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 01 de Sesión Ordinaria de Concejo N° 37, de fecha 10 de octubre del presente año, se acordó y aprobó por unanimidad ratificar la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDSJI que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos - Provincia de Chupaca - Región Junín, en consecuencia es menester expedir la presente Ordenanza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE ISCOS

Artículo Primero: **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MDSJI, que aprobó el Texto Único de Procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos, al haber alcanzado y cumplir con los requisitos técnicos y formales que establece las normas legales.

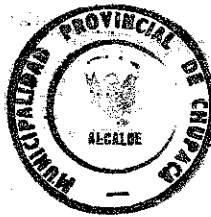
Artículo Segundo: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Tercero: **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, a cargo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Iscos, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Período 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N° De S... F...

Chupaca, 22 de AGOSTO del 2017.

MA ABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°016 -2014- MPCH



Chupaca, 12 de Noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

Con, Informe N°002-2014CERASCUIS-MPCH. Acuerdo N°01 de Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 12 de Noviembre del 2014, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo X del Título Preliminar prescribe que, los gobiernos locales mueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con Ordenanza Municipal N°36-2011-MPCH, de fecha 26 de Noviembre del 2011, se aprobó el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chupaca, siendo necesaria su modificación para que a través del mismo, se pueda hacer cumplir las disposiciones municipales vigentes.

Que, según la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas ejercen la potestad sancionadora siguiendo obligatoriamente el procedimiento legal regido por los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Razonabilidad, Tipicidad, Irretroactividad, y otros; y obedecer a: Características esenciales previstas en el Artículo N° 235 de la citada Ley, como la notificación del cargo al presunto infractor, la Instrucción del Procedimiento y la decisión administrativa.

Que, según el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las sanciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; mediante Ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, de conformidad con el Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimiento o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud la tranquilidad del vecindario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Que, de conformidad con los Artículos 47°, 48°, 92° Y 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas y/o sanciones en función a la gravedad de la falta, así como imposición de sanciones no pecuniarias tales como la suspensión, revocamiento de autorizaciones o licencias, usuras, retiros, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, A realización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, así como las facultades, especiales y otros.

Que, mediante los documentos descritos y otorgando el Visto Bueno de las Unidades Orgánicas de esta Municipalidad Provincial de Chupaca, han elaborado el anteproyecto del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el Visto, después de un amplio debate el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) que consta de (45) Artículos, IX Títulos y Diez (10) Disposiciones complementarias, Transitorias y Finales, y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, aplicables de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTICULO SEGUNDO: DEJESE sin Efecto las demás disposiciones Municipales que se opongan a la presente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General, la Publicación y Notificación del presente Dispositivo Municipal, a las Sub Gerencias Inmersas en el dispositivo de esta Municipalidad Provincial de Chupaca.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza y Reglamento en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe) y encárguese su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°....P.ºS.º....

Chupaca, la de...21...del 2011...



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

MA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2014-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

12 NOV. 2014

POR CUANTO

El Informe N° 043 - 2014 - PI - MPCH, Opinión Legal N° 356-2D14-OAJ/MPCH, Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 12 de Noviembre del 2014, acuerdo de Concejo Municipal N° 02, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y 131-2014-OAL/MPCH.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 12 de Noviembre del 2014, el Concejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad el punto 02 de la sesión LA INCORPORACION DE LOS 85 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA ADAPTANDOLO AL TUPA MODELO ALCANZADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD - CNC DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - MEF, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META N° 42 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2014

Que, mediante el art. 15 del decreto Supremo N° 079-2007, esta incorporación será aprobada por Ordenanza Municipal;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas el Consejo Municipal ha aprobado la siguiente;

INCORPORACION DE LOS 85 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA ADAPTANDOLO AL TUPA MODELO ALCANZADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD -CNC DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS-MEF, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL A META N° 42 DEL PLAN INCENTIVOS DE LA META N°42 DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2014

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR al Texto Único del Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, ochenta y cinco (85 procedimientos administrativos referentes a la División de Gestión Urbano y Rural, División de Obras Publicas de la Sub

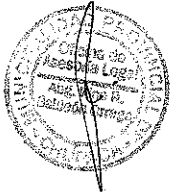




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y la División de Comercialización, Fomento Agrario y Empresarial de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico; los cuales se encuentran adaptados al TUPA modelo, alcanzado por el Consejo Nacional de la de Competitividad-CNC del Ministerio de Economía y Finanzas –MEF, para el cumplimiento de la Meta N° 42, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014 “Contar con TUPA acorde con la normatividad vigente y que fomente la inversión pública y privada y cumplir con emitir las Licencias de funcionamiento en el plazo máximo de 10 días hábiles. En el caso de las Municipales provinciales deberán emitir Acuerdos de Consejo pronunciándose la ratificación o no de la Ordenanza Distrital”. La cual implica adaptar los procedimientos de las Sub Gerencias y Divisiones indicadas, al decreto Legislativo N° 1014, Ley N° 30056, la Ley N° 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, y la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 30230 y el Decreto Supremo N° 058-2014P PCM; quedando aquellos procedimientos administrativos que no hayan sido sustituidos por el TUPA modelo.



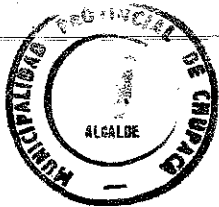
ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGAR, toda Ordenanza o norma de menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe); encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, y otras oficinas inherentes, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal, conforme al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Chu...

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...003.....

Chupaca, 12 de 11 del 2014

IRMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2014- MPCH



Chupaca, 14 de Noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

Con, Informe N°438-2014-OPP-MPCH. Acuerdo N°04 de Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 14 de Noviembre del 2014, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 2 del Artículo 2° de la Constitución Política Del Perú establece que toda persona tiene derecho a la libertad de información, opinión, expresión y difusión de pensamientos mediante la palabra oral y escrita o imagen por cualquier medio de comunicación social. Del mismo modo conforme al numeral 5 del mismo Artículo, establece que toda persona tiene derecho a solicitar, sin expresión de causa la información que requiera y de recibirla de cualquier Entidad Pública en el caso legal, con el costo que suponga el pedido ;

Que, el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Es derecho y saber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, el Artículo 6° inciso c) de la Ley de Bases de la Descentralización N°27783 establece que la participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos se da en cada Región y Localidad. Del mismo modo el Artículo 121° numeral 21.2, prescribe que son fiscalizados también por los ciudadanos de su jurisdicción conforme a ley.

Que, el Artículo 112° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Del mismo modo, el Artículo 121° menciona que los vecinos ejercen derechos de control; revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas,

Que, los Artículos 3° y 23° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información, prescriben que todas las actividades y disposiciones de las Entidades Públicas están sometidas al principio de publicidad e información de las finanzas públicas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



Que, el Numeral 1.12 del Art. 4° de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las entidades deben brindar las condiciones necesarias a todos los administrados para acceder a la información que administren, sin expresión de causa, salvo aquellas que afectan la intimidad personal, las vinculadas a la seguridad nacional o a las que expresamente sean excluida por ley; y extender la posibilidades de participación de los administrados y de sus representantes, en aquellas decisiones públicas que les puedan afectar, mediante cualquier sistema que permita la difusión, el servicio al acceso a la información y la presentación de opinión;

Que, el inciso 34 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Consejo Municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento. En este sentido las autoridades municipales tienen la facultad de acordar, programar y convocar diversas actividades de participación, entre ellas las de rendición de cuentas;

Que, mediante Informe N°438-OPP-MPCH, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dictamina la aprobación del Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio Fiscal 2014, esto por tratarse de dar cumplimiento al marco legal que regula la materia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades define literalmente "(...) Las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerárquica en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)"

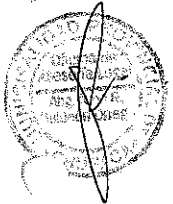
Que, mediante Acuerdo N°04 de sesión Ordinaria N° 42 de fecha 14 de Noviembre del 2014, el Consejo Municipal en pleno acordó y aprobó por unanimidad "El Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio Fiscal 2014.

Que, de conformidad a los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de la Municipalidad; el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA EJERCICIO FISCAL 2014

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Chupaca Ejercicio Fiscal 2014, la misma que consta de VI Títulos, veinticuatro (24) Artículos y una Disposición Final, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGAR, toda norma municipal y demás dispositivos legales y/o actos administrativos que contravenga a la presente norma municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, que El Comité Técnico para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2014, Que designe la Municipalidad, queda facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Instituciones Públicas y Sociedad Civil que participe en este proceso, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza y Reglamento en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe) y encárguese su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad.

ARTICULO SEXTO: ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 109° de la Constitución Política de Estado.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad de Chupaca la difusión de la presente Ordenanza

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial De Chupaca

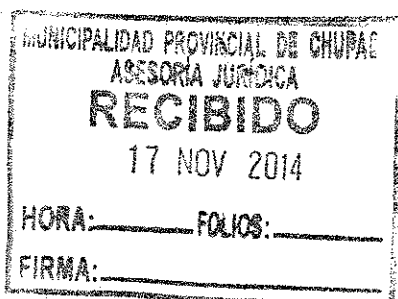
Abog. Luis A. Bastidas Vasquez
ALCALDE
Período 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...23...7...

Chupaca, 14 de 11 del 2014

MA ABILIA ECHEVARRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N°7-2014-MPCH



28 NOV, 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 02 de Sesión Ordinaria N° 43 celebrada con fecha 21 de Noviembre del 2014, por el cual se aprueba el Proyecto de Ordenanza y Reglamento que regula la Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito de Chupaca – Provincia Chupaca y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 19°, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal y comunal en el desarrollo local.

Que, el Inciso 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No puede ser disuelta por resolución administrativa.

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal y comunal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización, según lo estipula el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales.

Que, el Artículo 116° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen Juntas Vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones.

Que, entendiendo los principios de integración y dinamismo de la descentralización, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chupaca, promueve la transferencia de poder a la sociedad civil, a fin de efectivizar la toma de decisiones desde la población, con criterios de subsidiariedad, gradualidad y democratización. Que un rasgo central de la ciudadanía es la participación plena y adecuada en la discusión pública y la toma de decisiones, en este sentido las Juntas Vecinales Comunales o Comités de Desarrollo Comunal (Codeco) y la Juntas de Delegados Vecinales Comunales, promueven la ciudadanía

Que, resulta necesario dictar las normas de convocatoria y reglamentar la constitución de Juntas Vecinales Comunales o Comités de Desarrollo Comunal (Codeco), como órganos de control y Junta de Delegados Vecinales Comunales, como órgano de coordinación ante el Concejo Municipal Provincial de Chupaca, con la finalidad de que se ejerza la facultad de supervisión por parte de los ciudadanos y el deber de transparencia por parte de las autoridades, impulsando la gobernabilidad en el marco del buen gobierno local.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y al Artículo 9° numerales 8 y 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; luego del debate pertinente, en forma reglamentaria, el Concejo por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE CHUPACA – PROVINCIA DE CHUPACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese el Reglamento que regula la organización y funciones de las juntas vecinales del Distrito de Chupaca – Provincia de Chupaca, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106° y 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El mismo que consta de cuarenta y cuatro (44) Artículos, nueve (9) Capítulos, y seis (6) Disposiciones Transitorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que les corresponde.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su publicación y difusión a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de municipalidades 27972.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...1, 2, 3.....

Chupaca, 22 de 12 del 2017.

YMA ABILIA ECHEVARRÍA DE CRÁVEZ
FEDATARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014- MPCH



Chupaca, 19 de Diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

POR CUANTO:

VISTOS:

Con, Informe N°002-2014-ETRIG-MPCH. Acuerdo N°08 de Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 19 de Diciembre del 2014, con los motivos y los demás fundamentos que confiere y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú ha determinado que las Ordenanzas Municipales tiene carácter de Ley dentro de la Jurisdicción de la Municipalidad, en tal sentido de conformidad con lo establecido por la Carta Magna en su artículo 103° tercer párrafo que la Ley se deroga sólo por otra Ley. Por lo que teniendo este marco normativo, la modificación de una norma jurídica se realiza por otra de similar o igual jerarquía.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chupaca, el mismo que hasta la fecha se encuentra vigente.

Que, en mérito al proceso de modernización es necesario actualizar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chupaca en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27958 Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de Chupaca;

Que, mediante Informe N° 036-2014-DIVMAPED-MPCH, el Jefe de la Oficina de DIVMAPED, se dirige a la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto-OPP, y solicita el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley que modifica la denominación de la unidad orgánica municipal que brinda atención a las personas con discapacidad. Informe que cuenta con opinión favorablemente para la modificación propuesta porque cumple con los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y precisan que resulta viable la modificación del mencionado instrumento de gestión;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe



Que, de conformidad a los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de la Municipalidad; el Consejo Municipal en Sesión Ordinaria aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Chupaca, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPCH, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"07.4.2 OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

Artículo 67°.- Es la Unidad Orgánica de línea encargada de brindar atención a las personas en situación de discapacidad facilitando y promoviendo la adecuada concertación entre las necesidades de los vecinos con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios, promoviendo así su integración.

Tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar y supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ellas.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA**

JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente."

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGASE a la Oficina de Secretaria General, y Relaciones Publicas e Imagen Institucional, a fin de que disponga la publicación de la presente Ordenanza, a través de los medios correspondientes.

ARTICULO TERCERO: FACÚLTASE a la Gerencia Municipal para adoptar las acciones pertinentes que conlleven a la implementación de los dispuestos en la presente Ordenanza a partir de entrada en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE, la presente Ordenanza y Reglamento en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (www.munichupaca.gob.pe.) y encárguese su publicación y difusión a la Oficina de Imagen Institucional de esta Municipalidad.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional de la Municipalidad de Chupaca la difusión de la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉXTO: La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial De Chupaca

Abog. Luis A. Bastidas Viquez
ALCALDE
Periodo 2011-2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°... 03... F.

Chupaca 22 de 12 del 2014

IRMA ABILIA ECHEVERRÍA DE CHÁVIZ
FEDATARIO TITULAR